



**Marco de
Referencia Bonos
Sociales de Deuda
Pública Interna
Bogotá Distrito
Capital**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA



Marco de Referencia Bonos Sociales de Deuda Pública Interna Bogotá Distrito Capital

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Crédito Público



CLAUDIA LÓPEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ
CORTÉS
Secretaria Distrital de Hacienda

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA
LOZANO
Subsecretario Técnico de Hacienda

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS
Director Distrital de Crédito Público

DARWING CAMILO DÍAZ URREA
Asesor Dirección Distrital de Crédito
Público

JOHANNA EUNICE MURCIA
GUTIERREZ
Subdirectora de Financiamiento
Otras Entidades

LUZ STELLA CAMPILLO
HERNÁNDEZ
Subdirectora de Banca Multilateral y
Operaciones

JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
Contratista Dirección de Relaciones
con los Sectores de Educación
Superior y Educación Para el Trabajo
Secretaria Educación Distrital

Asesores

Asesores Financieros
Estructurador y Agente Líder
Colocador

Grupo Bancolombia Capital



1. Glosario

ATENEA: Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.

Bonos de deuda pública interna: Son bonos de deuda pública interna todos los instrumentos financieros de carácter crediticio, a ser negociados a través de la Bolsa de Valores de Colombia tanto en el mercado principal como en el segundo mercado, que son emitidos por el Distrito en su condición de emisor conocido y recurrente (ECR) de valores en el mercado local.

Bonos sociales de deuda pública interna: Son bonos de deuda pública interna donde los ingresos se aplicarán exclusivamente a financiar o a refinanciar parcial o totalmente proyectos sociales nuevos o existentes elegibles y que están alineados con los cuatro componentes centrales de los (principios de bonos sociales) PBS de la International Capital Market Association.

CONPES: Consejo Política Económica y Social.

CTel: Ciencia tecnología e innovación.

DDCP: Dirección Distrital de Crédito Público

DDT: Dirección Distrital de Tesorería

ECR: Emisor conocido y recurrente del mercado de valores local.

ESG: Environmental Sustainability and Governance de acuerdo con la International Capital Market Association.

ICMA: International Capital Market Association.

MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ODS: Objetivos de desarrollo sostenible.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

PAC: Plan Anualizado de Caja.

PBS: Principios de los bonos sociales.

PPD: Plan Distrital de Desarrollo.

Prospecto de Información: Significa el prospecto de información de los bonos emitidos por el Distrito con cargo al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C.

SED: Secretaría de Educación Distrital.

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



SHD: Secretaría de Hacienda Distrital.

TIC: Tecnologías de la información y comunicaciones.

2. Propósito del Distrito

Misión: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es la entidad líder del sector gestión pública que desarrolla condiciones para generar valor público, con el fin de lograr una ciudad moderna con un modelo de gobierno abierto, contribuir a la construcción de la paz y la reconciliación, y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Visión: En 2030 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., será reconocida por posicionar una gestión pública distrital moderna, eficiente, transparente y abierta, y por generar las condiciones necesarias para la consolidación de la paz y la reconciliación en Bogotá Región, a través de los valores institucionales y en diálogo permanente con la ciudadanía.

2.1. Objetivos estratégicos:

- i. Implementar estrategias y acciones que aporten a la construcción de la paz, la reparación, la memoria y la reconciliación en Bogotá Región.
- ii. Posicionar un modelo de gobierno abierto bajo los pilares de transparencia, participación y colaboración, con articulación intersectorial, que facilite un relacionamiento democrático entre la administración y la ciudadanía, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC y la innovación pública.
- iii. Consolidar una gestión pública eficiente, a través del desarrollo de capacidades institucionales, para contribuir a la generación de valor público.
- iv. Promover procesos de transformación digital en la Secretaría General para aportar a la gestión pública eficiente.
- v. Fortalecer la prestación del servicio a la ciudadanía con oportunidad, eficiencia y transparencia, a través del uso de la tecnología y la cualificación de los servidores.
- vi. Conocer los referentes internacionales de gestión pública, a través de estrategias de cooperación y articulación, para lograr que la administración distrital mejore su gestión pública y posicione las buenas prácticas que realiza.
- vii. Mejorar la oportunidad en la ejecución de los recursos, a través del fortalecimiento de una cultura financiera, para lograr una gestión pública efectiva.
- viii. Fomentar la innovación y la gestión del conocimiento, a través del fortalecimiento de las competencias del talento humano de la entidad, con el propósito de mejorar la capacidad institucional y su gestión.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

3. Plan Distrital de Desarrollo (PDD): “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Tal como se menciona en el Prospecto de Información, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional, que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19 capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

La visión y estructura del PDD tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales, de metas estratégicas y sectoriales en el cuatrienio 2020 - 2024. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.





Para asegurar la articulación de todos los sectores en la ejecución de los programas que conllevan a los 5 grandes propósitos y 30 logros de ciudad, se definen metas sectoriales y estratégicas que los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los ODS en 2030.

Las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el Gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS.

Los Programas generales, de naturaleza sectorial, materializan las intervenciones específicas por parte de los sectores para el logro de sus metas sectoriales y para materializar el PDD.

Los programas estratégicos son una agrupación de intervenciones intersectoriales que buscan destacar temas de gran impacto para materializar la propuesta del plan y avanzar en el cumplimiento de los logros de ciudad. Dichos programas estratégicos se miden por el logro de metas estratégicas, que son intervenciones sectoriales destacadas por su significativa contribución a las apuestas definidas en la visión de corto y largo plazo del PDD.

Así las cosas, y según lo mencionado en el Prospecto de Información, el PDD contempla la implementación de los siguientes cinco propósitos fundamentales:

- i. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión, social, productiva y política.
- ii. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.
- iii. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
- iv. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible.
- v. Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Para el cumplimiento de sus cinco propósitos el PDD contempla la inversión de \$109,28 billones distribuidos en los diferentes sectores, donde se destacan la inversión en movilidad con \$36,9 billones (33,7%) educación \$23,7 (21,7%) salud \$16,1 (14,8%) e integración social \$6,4 billones (5,9%).

En especial el PDD posiciona al sector **educación**, como uno de los más importantes dentro de la apuesta para hacer un “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. El sector educación es relevante dentro del PDD, porque con él se busca incrementar las oportunidades de educación, salud y cultura, particularmente para mujeres, jóvenes, niños y niñas. En este aspecto el

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

PDD, además de las inversiones directas en educación, contempla iniciativas adicionales por \$15,6 billones, con lo cual el total de las inversiones en este programa estratégico asciendan a \$39,3 billones.

Las principales inversiones del sector educación dentro del PDD son las siguientes:

Inversión	Valor Bn \$
Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural.	\$21,5
Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.	\$ 1,2
Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y maestras.	\$ 0,4
Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios.	\$ 0,2
Otras inversiones	\$ 0,4

Las metas más importantes del sector educación dentro del PDD están enfocadas en cumplir con el ODS No. 4 (Educación de Calidad). Para esto se plantean metas relacionadas con proveer infraestructura, personal docente, alimentación y bienestar escolar, así como promover el acceso y permanencia con gratuidad y, ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior en al menos 20 mil cupos en los niveles técnico, tecnológico y profesional universitario. A continuación, se resumen el valor de las principales metas de las inversiones que el PDD contempla con relación a educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural, que a su vez es la principal apuesta de inversión del sector educación al contemplar \$21,5 (90,7%) del total de las inversiones del sector educación:

Metas de las inversiones por \$21,5 Bn en: Educación para todos y todas, acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural.	Valor Bn \$
Garantizar el adecuado funcionamiento del 100% de los colegios públicos: nómina de maestros y administrativos, pago de arrendamientos y servicios públicos garantizados, sedes con mantenimiento y conectividad, bienes y servicios adicionales que sean necesarios para la operación institucional.	\$15,29
100% de colegios públicos con bienestar estudiantil de calidad con alimentación escolar y aumentando progresivamente la comida caliente en los colegios con jornada única.	\$2,62
Entregar 35 colegios nuevos o restituidos, de los cuales 15 corresponden a terminación de colegios que se encuentran en ejecución de obra al inicio de la administración y 20 colegios nuevos o restituidos, con comedores escolares y ambientes de aprendizaje adecuados para la jornada única, el desarrollo de la primera infancia, y la transformación pedagógica; y realizar la intervención del 100% de instituciones educativas priorizadas en materia de mejoramientos y con dotaciones para el aprendizaje y el cierre de brechas digitales, contribuyendo al plan de reactivación económica de la ciudad a raíz de la emergencia de la CODIV-19.	\$1,55
Promover el acceso y permanencia escolar con gratuidad en los colegios públicos, ampliando al 98% la asistencia escolar en la ciudad, mejorando las oportunidades educativas entre zonas (rural-urbana), localidades y poblaciones (discapacidad, grupos étnicos, víctimas, población migrante, en condición de pobreza y de especial protección constitucional, entre otros), vinculando la población	\$1,09

desescolarizada, implementando acciones afirmativas hacia los más vulnerables (kits escolares, uniformes, estrategias educativas flexibles y atención diferencial, entre otras) y mitigando los efectos de la pandemia causada por el COVID-19.	
Ofrecer a través de Instituciones de Educación Superior (“IES”) 20 mil cupos nuevos de educación superior (técnica, tecnológica, y profesional universitaria) mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES.	\$1,03

Por otra parte, reiterando lo indicado en el Prospecto de Información, el PDD está directamente relacionado con los ODS. En ese aspecto, si bien los ODS son integrales donde todos aportan y dependen de los demás, dentro del PDD confluyen algunos de ellos que jalonan con más fuerza a los otros y donde el PDD hace énfasis. Específicamente los siguientes siete ODS tienen una mayor relevancia dentro del PDD:



El 67% de las metas del PDD guardan relación directa con las metas definidas en el CONPES 3918 y cerca del 90% del presupuesto se relaciona con las metas de los ODS, y en general todos ellos se abordan de manera integral dentro del plan, con excepción del ODS 14 (Vida Submarina), el cual no aplica directamente para la ciudad.

4. Acciones específicas

Dentro del PDD han sido priorizados los siguientes siete ODS, los cuales también se reflejan en el Prospecto de Información:

No	ODS ONU	Metas PDD
1	Fin de la pobreza	Reducir la pobreza, en especial la de hogares con jefatura femenina Reactivación económica e ingreso mínimo garantizado
3	Salud y bienestar	Implementación del sistema Distrital de cuidado
4	Educación de calidad	Acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria
5	Igualdad de género	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes. Cerrar brechas entre hombres y mujeres. Combatir la feminización de la pobreza.
11	Ciudades y comunidades sostenibles	Movilidad segura Sistema de movilidad sostenible Reorganizar la ciudad para que todo quede más cerca, brindar más opciones para disfrutar la oferta cultural y deportiva, y crear un ambiente propicio para atraer al mejor talento.
13	Acción por el clima	Restauración, preservación y mantenimiento del ambiente natural Cuidado de todas las formas de vida Cuidado y mantenimiento del ambiente construido
16	Paz, justicia e instituciones sólidas	Cuidado y protección a las mujeres, las niñas y los niños, las personas

		<p>mayores, los peatones, los ciclistas y los usuarios del transporte público. Respeto y convivencia en el espacio público, las calles, los parques y el transporte público. Cumplimiento de los acuerdos de paz, con memoria, verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.</p>
--	--	--

A lo largo del PDD Se han diseñado una serie de programa estratégicos y metas trazadoras entre los que se encuentra: Ofrecer oportunidades de **educación**, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, para la materialización del propósito uno del PDD de “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Dentro de este programa se tiene como meta estratégica concreta ofrecer, a través de Instituciones de Educación Superior (“IES”), 20 mil cupos nuevos de educación superior (técnica, tecnológica, y profesional universitaria) mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES. El objetivo es poder financiar esta meta estratégica con la emisión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna.

La anterior acción además de corresponder con el primer propósito del PDD, responde directamente al **ODS No 4 Educación de Calidad**, puesto que la oferta de 20 mil nuevos cupos de educación superior está vinculada a IES, donde como mínimo el 18% de sus programas académicos se encuentren certificados con acreditación de alta calidad o donde la IES está clasificada como IES de alta calidad.

A través de esta meta estratégica concreta, el Distrito, mediante la Secretaría de Educación Distrital (“SED”), busca materializar los siguientes objetivos específicos:

- i. Aumentar la tasa de tránsito del 48% al 50%. (Tasa de tránsito es el % de estudiantes graduados de secundaria que acceden a la educación superior).
- ii. Aumentar en 20 mil cupos las posibilidades de acceso a educación superior para jóvenes residentes en Bogotá de estratos 1 al 3.
- iii. Reducir la tasa de deserción en educación superior del 54% al 49%.



5. Enfoque de gestión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital.

5.1. Introducción

Bogotá Distrito Capital es la responsable de la preparación y presentación del presente enfoque de gestión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna desde septiembre 2021, cuya destinación será el financiamiento de 20 mil nuevos cupos de educación superior (técnica, tecnológica, y profesional universitaria) para jóvenes egresados de colegios bogotanos de los estratos 1 al 3, así como de jóvenes egresados de colegios por fuera de Bogotá pero que lleven residiendo en la ciudad al menos dos años al momento de ser potenciales beneficiarios.

El presente enfoque de gestión ha sido desarrollado para informar sobre el proceso de emisión de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, así como para comunicar los resultados alcanzados. En este sentido, y conforme se mencionó en el Prospecto de Información, el objetivo de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna es ejecutar proyectos que generan un impacto social positivo de acuerdo con los lineamientos establecidos por los principios de los bonos sociales (*Social Bond Principles 2021*) de la *International Capital Market Association* (ICMA).

En ese sentido, todos los proyectos sociales que se financiarán o refinanciarán usando los recursos obtenidos de la emisión de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital deben cumplir los *Social Bond Principles 2021* de ICMA.

5.2. Declaración de la administración

Por cada uno de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna emitidos, el Distrito se compromete a adoptar un proceso para:


- i. Uso de recursos
- ii. Proceso para la identificación y selección de proyectos
- iii. Manejo de recursos
- iv. Generación de reportes a los inversionistas

6. Principios de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna emitidos por Bogotá Distrito Capital

6.1. Uso de recursos

Tal como fue establecido en el Prospecto de Información, de acuerdo con los lineamientos de los *Social Bond Principles*, los ingresos provenientes de los Bonos Sociales se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar proyectos con un beneficio social medible en alguna de las áreas descritas a continuación: Acceso a servicios esenciales como salud, educación, formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros.

No obstante, el proyecto social que se incluye en este marco de referencia está vinculado al sector de **educación** y la totalidad de los recursos provenientes del mismo serán empleados para su financiamiento o refinanciamiento. Específicamente, a través de la emisión de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna del Distrito Capital, se busca financiar 20 mil cupos de educación superior para jóvenes residentes en Bogotá de los estratos 1 al 3, tanto en los niveles técnico, tecnológico, y profesional universitario.

Categoría de proyecto elegible	Programa estratégico PDD	ODS	Meta ODS	Objetivo social
Acceso a educación superior.	Oportunidades de educación, salud y cultura para hombres, mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.	4. Educación de calidad 	4.3 Acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.	<p><i>Objetivo General:</i> Incrementar el número de personas con acceso a educación de calidad tanto básica como técnica, tecnológica y profesional universitaria.</p> <p><i>Objetivos Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Aumentar la tasa de tránsito del 48% al 50%. (Tasa de tránsito es el % de estudiantes graduados de secundaria que acceden a educación superior) ii. Aumentar en 20 mil cupos las posibilidades de acceso a educación superior para jóvenes residentes en Bogotá de estratos 1 al 3. iii. Reducir la tasa de deserción en educación superior del 54% al 49%.



Bogotá Distrito Capital sigue los lineamientos de la Constitución Política de Colombia la cual en su artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

El artículo 69 de la Constitución precisa que radica en cabeza del Estado la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas a la educación superior, y el artículo 71 consagra que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Por otra parte, el Distrito sigue el artículo 26 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU, el cual señala que la instrucción técnica y profesional debe ser generalizada, y el acceso a estudios superiores igual para todos, en función de sus méritos.

Así mismo el Distrito sigue el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que dispone que la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la técnica y profesional, y la enseñanza superior debe ser accesible a todos, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

También tiene en cuenta que el artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos consagra como obligación de los Estados parte, la de adoptar providencias a nivel interno y mediante cooperación internacional, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas sobre **educación**, ciencia y cultura, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

En cuanto al sector **educación** en el ordenamiento colombiano, Bogotá Distrito Capital se rige por las normas de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015 el cual es el Reglamento Único del Sector Educación.

En cuanto a la organización interna del Distrito, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 que determina las normas básicas de la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, señala que la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general, a los fines del Estado Social de Derecho y atendiendo los principios de “democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad”.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



El artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como atribuciones del/la alcalde/sa mayor de Bogotá, D.C., entre otras, las siguientes, “(..) 1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo”, “3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito” y “6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.”

Finalmente, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por el cual se adoptó el PDD 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se han fijado programas como “Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”, “Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI”, y “Bogotá región productiva y competitiva”, entre otros, que apuntan a la puesta en marcha de nuevos mecanismos de gestión interinstitucional y financiación de la educación, que además de articular sus distintos niveles, apunten a afrontar retos y satisfacer las necesidades de la región, de la mano del sector productivo y otros actores del mundo laboral.

6.2. Proceso para la identificación y selección de proyectos

En desarrollo con lo señalado en el Prospecto de Información, teniendo en cuenta los principios para Bonos Sociales de la *International Capital Market Association* (“ICMA”), el Distrito, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público (DDCP) de la Secretaría de Hacienda, llevó a cabo una clasificación de los diferentes proyectos que pueden ser financiados usando fuente crédito con cargo al cupo de endeudamiento con que cuenta la Administración Central y que fue aprobado por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 781 de 2020 por un monto hasta de \$10,8 billones de pesos para el cuatrienio 2020 – 2024.

Se identificaron 45 iniciativas que cumplen los principios para bonos verdes, sociales, y sostenibles, por un valor total de \$5,7 billones en diferentes sectores como educación, movilidad, salud, e integración social.

Primero, se analizó que las iniciativas estuvieran alineadas con el logro de los ODS particularmente los siete ODS que jalonan con más fuerza el PDD ya que el fin de la pobreza; la salud y bienestar; la educación de calidad; la igualdad de género; construir ciudades y comunidades sostenibles; la acción por el clima; y la construcción de paz, justicia e instituciones sólidas; son la principales acciones a las que está orientado el PDD, por tal razón una parte significativa de las inversiones está enfocada al financiamiento de iniciativas que correspondan con la materialización de dichos objetivos.

Segundo, se verificó que cada una de las iniciativas preseleccionadas contribuyera con el logro de al menos uno de los propósitos generales del PDD y a sus programas estratégicos, ya que los cinco principios fundamentales del PDD están vinculados a los ODS.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

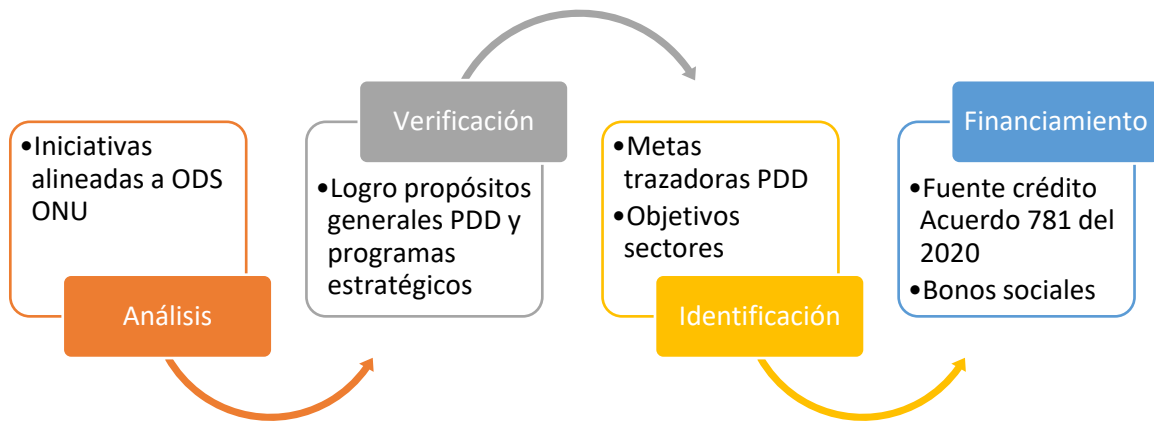


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Tercero, se identificó a cuáles metas trazadoras y estratégicas del PDD están asociadas las iniciativas y como contribuyen a conseguir los objetivos del PDD en los principales sectores donde se llevarán a cabo las inversiones del PDD, que como ya ha sido mencionado son movilidad; educación; salud; e integración social los cuales en conjunto tendrán inversiones por \$83,1 billones que corresponden al 76% del valor total las inversiones del PDD que ascienden a \$109,28 billones de pesos.

Cuarto, se analizó que los proyectos requirieran ser financiados mayoritariamente con fuente crédito, esto con el fin de anclar las necesidades de su apalancamiento con los diferentes instrumentos de financiamiento con que cuenta el Distrito a través de la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaria de Hacienda entre ellos: la banca comercial local, la banca de desarrollo y multilateral, el mercado de deuda pública interna mediante bonos ordinarios y bonos temáticos (sociales, verdes, sostenibles), y el mercado de deuda internacional.

Proceso para identificación y selección de proyectos



Fue así como de las 45 iniciativas seleccionadas, finalmente se priorizaron las iniciativas del sector **educación** y se optó a través de la emisión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna financiar el proyecto 7807 de la Secretaría de Educación Distrital el cual consiste en: *“Generar un modelo inclusivo, eficiente, y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia en Bogotá D.C.”* Esta iniciativa ha sido denominada desde la SED como **“Jóvenes a la U”** el cual es el nombre que se le ha dado al programa estratégico a través del cual se materializará el modelo de acceso y permanencia a la educación superior.



La iniciativa tiene un vínculo directo con el ODS No 4 de la ONU: “Educación de Calidad” y responde al propósito 1 del PDD: “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión, social, productiva y política”.

A través de ella, el Distrito busca financiar 20 mil cupos de educación superior para jóvenes residentes en Bogotá de los estratos 1 al 3, con una inversión de \$1.03 billones, de los cuales \$945 mil millones (91,7%) serán financiados mediante la emisión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna del Distrito. De estos \$945 mil millones de financiamiento a través de Bonos Sociales, una parte será destinada para refinanciar las ejecuciones del proyecto que ya han sido atendidas utilizando los excedentes de caja del Distrito y los cuales deben ser restituidos a la Tesorería Distrital.

Entre otras metas asociadas a la ejecución del citado proyecto se encuentran: i) ampliar la oferta de cupos de educación superior para los jóvenes de familias de menores ingresos; ii) aumentar la tasa de tránsito desde la educación secundaria a la educación superior en Bogotá D.C.; y iii) reducir la deserción a nivel de educación superior.

6.3. Jóvenes a la U

El programa “**Jóvenes a la U**” es el mecanismo a través del cual se dará cumplimiento a la meta estratégica especificada en el PDD 2020-2024 “Ofrecer a través de las IES, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES”. En ese orden de ideas, este nuevo modelo obedece a los siguientes principios:

- Centrado en los jóvenes: El potencial estudiante elige la ruta formativa.
- Sistémico: Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
- Inclusivo: La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la Educación Superior.
- Flexible: El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
- De calidad: La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.

Un aspecto relevante del modelo es que cambia de una concepción en la cual se realiza un subsidio a la demanda a uno a la oferta, es decir, la SED realizará aportes directos a las IES para cubrir los costos asociados con la matrícula de las y los jóvenes que sean seleccionados para el programa.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



En este marco general, la SED tendrá que hacer énfasis en acciones que particularmente favorezcan el principio de flexibilidad y de sistematicidad. Con relación al primero, un elemento fundamental es que se impulse la suscripción de acuerdos de homologación entre las diversas IES del programa con el interés de facilitar la movilidad académica de las y los jóvenes, así como la consolidación del ciclo de cierre de brechas y del ciclo común que tienen la particularidad de proveer herramientas en términos de orientación vocacional y adquisición de competencias para continuar con el proceso formativo. En cuanto al segundo principio, la SED tendrá que implementar actividades que permitan una participación permanente y constructiva de los actores de la sociedad civil, el sector productivo, las IES, las y los jóvenes desde que se encuentran adelantando su educación media.

Cabe decir que todo lo anterior parte de un principio de inclusividad que está presente de una manera clara en la focalización que se ha determinado para la selección de los beneficiarios del programa, a través de la cual se espera que jóvenes de minorías étnicas, en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, mujeres, transexuales, entre otros, tengan mayores posibilidades de acceso. Esto sin dejar de lado, desde luego, las condiciones socioeconómicas y factores académicos.

Además de la formación que las y los jóvenes recibirán, el modelo involucra un componente de acompañamiento por parte de las IES y un seguimiento constante por parte de la SED que permitirá identificar alertas tempranas de deserción o de otro tipo y actuar de una manera oportuna para la atención de los beneficiarios. Otro componente es el de creación de valor público y social a través del cual los beneficiarios realizarán una retribución, en términos de la “Pasantía Social”, por los recursos públicos que se están invirtiendo en su educación. Por último, y no menos importante, es el recurso económico que se destinará para el apoyo de sostenimiento de las y los jóvenes, que se encuentra tasado en un salario mínimo mensual legal vigente por semestre.

6.3.1. Estrategias de Jóvenes a la U

Este programa integra una serie de estrategias diseñadas para dar respuesta a diversos sectores de la población o a diversos llamados de la comunidad y de actores relevantes como las localidades. En ese sentido, a continuación, se presenta cada una de estas estrategias y su objetivo de manera resumida:

- La U en tu localidad: El principal objetivo de la U en tu localidad es fomentar la oferta y presencia territorial de las Instituciones de Educación Superior en las localidades de manera tal que el conocimiento pueda articularse y potenciar de manera positiva las lógicas socioeconómicas de la localidad. Adicionalmente, posibilitar la generación de nuevos polos de desarrollo dentro de la ciudad, el aprovechamiento de la infraestructura disponible del Distrito para aumentar la cobertura en Educación Superior, y propiciar entornos colaborativos entre diversas IES e Instituciones Educativas Distritales IED.
- Educación superior flexible: Esta estrategia pretende fomentar un modelo de acceso y permanencia que permita, a través de la formación en ciclos, que los estudiantes puedan

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

tener rutas formativas que cuenten con microcertificaciones que los lleven a avanzar según sus requerimientos personales y sus habilidades en consonancia con las necesidades de la sociedad y del mercado. En este esquema los jóvenes quedan matriculados en algún programa de Educación Superior, no obstante, al concluir sus ciclos toman una decisión definitiva frente a su ruta de formación.

- **Voy y vengo a la U:** El objetivo de voy y vengo a la U es propiciar mecanismos para garantizar la continuidad de estudiantes que por un periodo de tiempo han estado desvinculados de su proceso de formación por razones económicas, académicas o personales de diferente orden.
- **Articulación SENA con la U:** La estrategia de articulación de SENA con la U pretende favorecer la movilidad académica de los egresados SENA mediante la definición del mecanismo para el reconocimiento de la formación profesional realizada en esta institución, otorgando la posibilidad a los técnicos profesionales y tecnólogos egresados de continuar su ciclo de Educación Superior en las carreras profesionales que ofrezcan las IES.
- **Excelencia en la U:** Excelencia a la U tiene como objetivo premiar a los estudiantes con mejor desempeño en pruebas saber 11 pero que por condiciones socioeconómicas no tienen posibilidad de acceder a la Educación Superior. Para esta estrategia en particular, las IES podrán ofertar programas en la modalidad convencional o, como parte de la modalidad flexible, o un ciclo común.
- **Fomento TyT:** Tiene como objetivo propiciar la formación técnica y tecnológica en las instituciones de Educación Superior públicas y privadas que hagan posibles tránsitos flexibles a otras escalas de formación.
- **Fomento de formación en artes y deportes:** Esta estrategia tiene como objetivo fomentar y dar continuidad a la formación en programas de Educación Superior relacionados con el arte y la cultura con el fin de contribuir al desarrollo y sostenibilidad de las industrias creativas y culturales de la ciudad, así como la creación y las prácticas de las artes en todos los niveles y actividades incluida la producción artística. En cuanto al fomento en deportes, pretende incorporar a jóvenes deportistas de alto rendimiento en rutas de formación relacionadas, particularmente con programas que fomenten los procesos de cualificación profesional de los deportistas (administración deportiva, licenciatura en educación física, Deporte y cultura física, entre otras).
- **Fomento de formación en programas relacionados con la cuarta revolución industrial:** Esta estrategia tiene como objetivo fomentar y dar continuidad a la formación en programas de Educación Superior relacionados con la 4RI, acorde con la siguiente tabla:

	S	T	E	A	M
	CIENCIAS BÁSICAS	TECNOLOGÍA	INGENIERÍA	ARTES	MATEMÁTICA
Duras & técnicas	Biología, Medicina, Biomedicina y otras ciencias Bio, Genética, Química o Física entre otras.	Pensamiento Algorítmico y Computacional, Algoritmos, Informática Ciencia de datos, Ciencias de la Computación, Big Data, Análisis de datos e Inteligencia Artificial, Machine Learning, Bases de Datos, Desarrollo de SW, Pruebas / testing, infraestructura de SW, Redes, Mecatrónica, Telemática, Automatización Industrial, Computación en la Nube, Robótica, RPA's Ciberseguridad, Ethical Hacking, IoT, Blockchain, Realidad virtual, Aumentada, Inmersiva, Energías Renovables, Programación Front & Back End, Plataformas de videojuegos, Inglés para propósitos específicos TIC y economía naranja. (o más idiomas)	Ingenierías de sistemas, ciencias software, sonido, telecomunicaciones, electrónica, control e instrumentación, automatización industrial, manufactura 4.0, informática, multimedia, redes, telemática, mecatrónica, desarrollo de SW, energías renovables entre otras.	Design Thinking Diseño industrial, Diseño de Comunicación, Diseño Digital, Diseño Multimedia, Diseño Gráfico, Producción Digital, UX Design, Maquetación y Front end. Diseño para fortalecer la Experiencia de Usuario. Marketing Digital, Transformación Digital, Industria 4.0. Gestor de Contenidos, Economía Naranja, entre otras.	Matemática Matemática aplicada Estadística Informática matemática Ciencia de datos Econometría Machine Learning Análisis de Datos
Blandas & Transversales	Capacidades Cognitivas: Creatividad, razonamiento lógico y matemático, comprensión de problemas. Socioemocionales: Orientación, coordinación con otros, inteligencia emocional, negociación y persuasión. Habilidades de contenido: Lecto-escritura, Bilingüismo, alfabetización TICs. Habilidades de Procesos: Escucha activa, pensamiento crítico, autogestión, capacidad de autoaprendizaje, liderazgo, trabajo en equipo Habilidades Sistémicas, Análisis de sistemas, capacidad de juicio y toma de decisión, Capacidad de análisis y síntesis Habilidades de resolución de problemas complejos, orientación a resultados Habilidades de administración de recursos financieros, personal, materiales, tiempo, Dirección de proyectos con metodologías ágiles				

6.3.2. Objetivo de Jóvenes a la U

Financiar, mediante la oferta, el acceso y permanencia a la Educación Superior de las y los jóvenes bachilleres que residan en el Distrito Capital por un tiempo no inferior a dos (2) años antes del inicio de la convocatoria, lo anterior a través de criterios objetivos e incluyentes.

6.3.3. Inicio y duración de Jóvenes a la U

El programa ha sido diseñado por la SED para ofrecer 20 mil cupos en los diferentes niveles de educación superior (técnico, tecnológico, y profesional universitario) ofrecidos por la IES, e inició con la primera convocatoria para potenciales beneficiarios realizada por la SED en el mes de junio de 2021 para ingreso de los beneficiarios a su ciclo de formación en el segundo semestre académico de 2021.

Las convocatorias para potenciales beneficiarios se llevan a cabo semestralmente, y la última convocatoria se tiene proyectada realizarla en el primer semestre de 2024 para que los potenciales beneficiarios inicien su ciclo de formación académica en el segundo semestre de 2024.

Con base en lo anterior el programa Jóvenes a la U tiene proyectada su finalización al terminar el primer semestre académico del año 2029 cuando finalizará el ciclo de formación académica de la cohorte de estudiantes del nivel profesional universitario que ingrese en la última convocatoria del programa a realizarse en el primer semestre de 2024.

6.3.4. Finalidad del programa Jóvenes a la U

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





Permitir el acceso y permanencia a la Educación Superior en IES a bachilleres que residan en Bogotá Distrito Capital para lo cual se sufragará el 100% del valor de la matrícula y se otorgarán apoyos socioeconómicos semestrales para el sostenimiento. El potencial beneficiario podrá elegir la estrategia, modalidad y programa académico dentro de la oferta que las IES presenten en el marco de su autonomía para el programa “Jóvenes a la U”.

6.3.5. Criterios de elegibilidad de los potenciales beneficiarios

La iniciativa de financiamiento de 20 mil cupos de Educación Superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional universitario permitirá el acceso y permanencia a la Educación Superior a bachilleres que residan en el Distrito Capital, para lo cual se sufragará el 100% del valor de la matrícula y se otorgarán apoyos económicos semestrales para el sostenimiento. El potencial beneficiario podrá elegir la estrategia, modalidad y programa académico dentro de la oferta que las IES presente en el marco de su autonomía.

Las y los jóvenes que serán identificados como potenciales beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - Ser bachiller egresado de un colegio público o privado de Bogotá D.C.
 - Ser bachiller egresado de un colegio público o privado fuera de Bogotá D.C. pero estar residiendo en la ciudad por un tiempo no inferior a dos (2) años antes del inicio de la convocatoria.
- ii. Haber presentado las pruebas saber 11.
- iii. Ser menor de 28 años.
- iv. No estar matriculado en un programa de Educación Superior.
- v. No ser egresado de un programa de Educación Superior en los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. La única excepción para este requisito se ha establecido para los egresados del SENA, para quienes se diseñó la estrategia articulación SENA con la U.

Con base en lo anterior, serán beneficiarios aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos y el desarrollo de todos los procesos de las convocatorias que lleve a cabo el Distrito como se menciona a continuación:

- i. Cumplir con la totalidad de requisitos establecidos.
- ii. Participar en las fechas establecidas del proceso de inscripción en el Programa a través de los mecanismos definidos por la Secretaría de Educación del Distrito para tal fin.
- iii. Surtir el proceso para la legalización del beneficio que determinen la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior.



6.3.6. Estudios Financiables

A los potenciales beneficiarios se les financiará un (1) programa de pregrado en uno de los siguientes niveles: técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, en una institución de Educación Superior de acuerdo con los lineamientos establecidos en los términos de las convocatorias.

La iniciativa no financiará doble titulación. Sin embargo, se financiará el proceso de articulación que se puede presentar entre nivel técnico, tecnológico y profesional para culminar en este último nivel.

Cuando un beneficiario se matricule en un programa del nivel técnico profesional inicialmente se financiaría este ciclo. Si desea continuar su formación en los niveles de formación siguientes (tecnológico y profesional universitario) deberá realizar una solicitud formal a la Secretaría de Educación del Distrito, que la evaluará y tomará una decisión con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

La financiación otorgada será hasta por el número de créditos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado para el programa académico seleccionado por el aspirante, siempre que el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la Institución de Educación Superior y de beneficiario según las disposiciones del presente reglamento.

En los casos de cambio de ruta de formación y de pérdida de créditos, la SED financiará hasta un 10% adicional de los créditos académicos del programa de Educación Superior seleccionado, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Desempeño académico general.
- Indicadores de asistencia.
- Cumplimiento de horas de la “Pasantía Social”.
- Posibilidad de finalización de ruta de formación o programa al otorgar los créditos adicionales.

La iniciativa no financiará inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, opciones de grado o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará derechos de grado.

6.3.7. Apoyo para sostenimiento

La Secretaría de Educación del Distrito entregará semestralmente un apoyo para sostenimiento a todos los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U equivalente a 1 SMMLV. Este rubro se girará

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



exclusivamente por el número de semestres del programa académico con el cual se legalizó el beneficio, de acuerdo con lo registrado en el SNIES.

En el caso en el que se aprueben cambios en rutas de formación referentes a programa o nivel de formación, el apoyo de sostenimiento se girará por el período de tiempo necesario para finalizar el nuevo proceso académico.

El apoyo para sostenimiento será entregado una vez se realice la legalización del semestre, es decir, se renueve la matrícula con la Institución de Educación Superior. El desembolso de este rubro se realizará a la cuenta del beneficiario o su tutor cuando el beneficiario sea menor de edad.

En el caso de que el beneficiario aplase el semestre posteriormente al giro del apoyo para sostenimiento, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a legalizar su reingreso.

No se girarán recursos de apoyo de sostenimiento por semestres adicionales derivados de media matrícula o pérdida de asignaturas.

6.3.8. Instituciones de Educación Superior IES y Programas Académicos Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria IES oficiales y privadas que expresen su voluntad de participar en el Programa, que tengan sede en Bogotá (IES públicas) y domicilio principal en Bogotá (IES privadas) y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- i. IES privadas y oficiales que cuenten con acreditación institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
- ii. IES privadas y oficiales que cuenten con el 18% de su oferta académica de pregrado acreditada.
- iii. IES privadas y oficiales que cuenten con programas con acreditación internacional válida en Estados Unidos y/o la Unión Europea.
- iv. IES privadas y oficiales que no cumplan con las anteriores condiciones, pero que cuenten con al menos un programa del nivel técnico profesional o tecnólogo acreditado. En este caso podrán presentarse con su oferta completa de programas académicos de este nivel de formación.

6.3.9. Reglamento operativo de Jóvenes a la U

El reglamento operativo completo del programa “Jóvenes a la U” puede ser descargado desde la página web de la SED a través del siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/node/8384 donde además de los tópicos anteriores se describen con profundidad los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la SED y las IES; el proceso de convocatoria, adjudicación y legalización del beneficio; operación de

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



cambios en la ruta de formación por parte de los beneficiarios; la pérdida de asignaturas; reserva de cupos; la pérdida de la calidad de estudiante y beneficiario; la deserción; la readmisión y el reintegro al programa; así como la pasantía social que deben cumplir los beneficiarios.

Igualmente, el reglamento operativo en su versión aprobada el 16 de junio de 2021 está disponible como anexo uno del presente marco de referencia.

6.4. Manejo de Recursos

Todos los recursos producto de la emisión de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital serán administrados presupuestalmente por la agencia Atenea a través de un Fondo Cuenta Acumulativo administrado por la agencia, mientras que la administración presupuestal contable y de tesorería será llevada a cabo a través de la Secretaría de Hacienda Distrital.

6.4.1. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA

Creada mediante el Decreto Distrital 273 de 2020 Atenea es la agencia distrital para la educación superior la ciencia y la tecnología, cuyo propósito es materializar un modelo de ciudad en el que se fomenta una oferta de educación superior articulada con la demanda del mercado laboral, así como la promoción de la ciencia y la tecnología en el Distrito Capital.

Atenea es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de **educación** cuya cabeza es la SED.

El objeto de Atenea es fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las IES públicas, desde la educación media a la técnica, tecnológica y profesional universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Por otro lado, el régimen jurídico aplicable a los actos que expida Atenea en cumplimiento de sus funciones administrativas será el general de los actos administrativos definido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y aquellos que lo modifiquen, adicione o sustituyan y sus respectivos reglamentos.

Los contratos que celebre Atenea para el cumplimiento de sus funciones y objeto se regirán por las normas del Estatuto General de Contratación de la administración pública, contenido en la Ley 80

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

Mientras que los contratos que celebre Atenea, para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación superior, a través de la disposición de recursos para instituciones de educación superior, establecimientos públicos que impartan educación superior, y/o personas naturales o beneficiarios directos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado.

Y los contratos que celebre Atenea para la ejecución de planes programas, proyectos y estrategias destinadas al de fomento de actividades científicas y tecnológicas, se adelantarán conforme a las disposiciones de la normatividad vigente en materia de ciencia y tecnología.

Todos los recursos que administra la agencia son gestionados a través del Fondo Cuenta creado por el Concejo de Bogotá mediante el acuerdo 810 de 2021, el cual es una cuenta especial sin personería jurídica y administrado por Atenea con el fin de hacer una clara separación y trazabilidad de los recursos y garantizar su empleabilidad en propósitos asignados.

6.4.1.1. Síntesis de funciones de ATENEA

- **Educación postmedia:** La Agencia será la encargada de liderar la ejecución de iniciativas distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la Educación Postmedia que favorezcan la transición hacia la Educación Postmedia.

Además, la Agencia debe desarrollar modelos de homologación de contenidos académicos y competencias laborales a partir de la gestión del conocimiento y la información que permita articular la oferta de formación con las necesidades de empleo.

- **Financiación de educación postmedia y ciencia, tecnología e innovación:** Atenea gestionará estrategias de financiamiento público y privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación postmedia y promoverá la generación de convenios de cooperación con los actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.
- **Ciencia tecnología e innovación:** Para promover la innovación, la ciencia y la tecnología, Atenea implementará proyectos distritales que fortalezcan y financien proyectos y redes colaborativas de CTel que busquen dar solución a los problemas y desafíos de la Ciudad.

6.4.1.2. Dirección, Consejo Directivo de Atenea, y sus funciones.

La Dirección Atenea estará a cargo del consejo directivo y del/la director/a general quien a su vez tendrá la calidad de servidor público, de libre nombramiento y remoción; será designado por el/la

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C.; tendrá a su cargo la representación legal de la Agencia, y será el máximo cargo del nivel directivo de la entidad.

El consejo directivo de Atenea estará integrado por:

- i. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá o su delegado/a, que será el/ Secretario/a de Educación del Distrito, quien lo presidirá.
- ii. El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico.
- iii. Un estudiante de la educación postmedia beneficiario de los programas de financiación del Distrito, designado/a por el/la alcalde/sa mayor de Bogotá, D.C.
- iv. El/la presidente/a o representante legal de un gremio del sector productivo o una entidad sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial del sector productivo con domicilio principal en Bogotá, designado por el/la alcalde/sa mayor de Bogotá, D.C.
- v. Un/a delegado/a de las instituciones de educación superior públicas acreditadas con domicilio en Bogotá, D.C., designado/a por el/la alcalde/sa mayor de Bogotá, D.C.
- vi. Un/a delegado/a de las instituciones de educación superior privadas acreditadas o de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano certificadas en calidad, con domicilio en Bogotá, D.C., designado/a por el/la alcalde/sa mayor de Bogotá, D.C.
- vii. Un/a delegado/a de instituciones o empresas, que tengan domicilio en Bogotá, D.C., con función misional de desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación, designado/a por el/la alcalde/sa mayor de Bogotá, D.C.

Sus funciones serán:

- i. Formular y dirigir la política general de la Agencia, en concordancia con el Plan de Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- ii. Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la Agencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos proferidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- iii. Establecer y modificar los estatutos de la Agencia.
- iv. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Agencia y sus modificaciones.
- v. Aprobar el plan estratégico, los planes, programas y proyectos que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto presente el/la director/a general, para ser incorporados en los planes sectoriales.
- vi. Definir la política de administración de los fondos que para cumplir su objeto se creen, así como de los recursos patieros y presupuestales, de acuerdo con la ley y con los estatutos.
- vii. Darse su propio reglamento.
- viii. Autorizar la aceptación de donaciones o legados, de acuerdo con las normas vigentes.
- ix. Aprobar el informe anual de gestión de la Agencia.
- x. Solicitar y Evaluar los informes que entregue el/la directora/a general y formular las recomendaciones del caso.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



- xi. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones de la Agencia y por sus estatutos.

Finalmente, una descripción detallada de las funciones y funcionamiento de Atenea puede consultarse en el Decreto Distrital 273 de 2020 en el siguiente enlace <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=102945&dt=S> o en el anexo dos del presente marco de referencia.

6.4.2. Fondo Cuenta Acumulativo para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

Mediante el Acuerdo 810 de 2020 el Concejo de Bogotá creó el Fondo Cuenta Acumulativo para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, como una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto de promoción y financiación de la oferta educativa del nivel superior técnico, tecnológico y profesional; así como de promoción y financiación de la ciencia, tecnología e innovación y de proyectos de investigación formativa y científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, en el Distrito Capital; al igual que para el ejercicio de las funciones esenciales de la agencia.

El Fondo Cuenta Acumulativo es a su vez administrado por la Atenea y estará constituido con los recursos y patrimonio que se destinen presupuestalmente para el cumplimiento del objeto y las funciones misionales de Atenea.

La ordenación del gasto y representación del Fondo Cuenta estará a cargo del director o directora general Atenea, quien a su vez asumirá las siguientes funciones como director del Fondo Cuenta Acumulativo:

- i. Actuar como ordenador del gasto y representante del Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.
- ii. Proponer al Consejo Directivo de Atenea el reglamento operativo de administración y manejo del Fondo Cuenta para su aprobación y sus modificaciones.
- iii. Presentar para aprobación del Consejo Directivo de la Agencia el proyecto de presupuesto del Fondo Cuenta, los objetos generales del gasto y sus modificaciones, de acuerdo con las directrices que los sectores de Educación, Planeación y Desarrollo Económico del Distrito definan.
- iv. Celebrar los contratos o convenios que en desarrollo del objeto y las funciones esenciales de la Agencia se requieran, con cargo a los recursos del Fondo Cuenta, siguiendo los lineamientos que el Manual de Contratación de la Agencia Atenea defina.
- v. Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Cuenta.



- vi. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos del fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de los proyectos o programas relacionados con el objeto o las funciones esenciales de la Agencia.
- vii. Rendir los informes que requieran el Consejo Directivo de la Agencia, el Concejo de Bogotá, los organismos de control y cualquier otra autoridad del Estado.
- viii. Las demás inherentes a la ordenación del gasto del Fondo Cuenta Acumulativo.

El fondo atenderá al enfoque diferencial de la Administración Distrital, dentro de las estrategias utilizadas para establecer, promover, financiar y propiciar la educación técnica, tecnológica y profesional universitaria, implementará criterios que permitan beneficiar a sujetos y grupos poblacionales de especial protección del estado, atendiendo el enfoque diferencial, establecido en el PDD.

Con cargo a los recursos del fondo se atenderán las obligaciones que Atenea asuma con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Las estrategias financiadas con cargo al fondo fomentarán el acceso a programas de educación superior en todos los niveles y modalidades establecidos por la ley, como la presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, respondiendo a la información sobre demanda soportada en los estudios de pertinencia y de brechas de capital humano.

El acuerdo 810 de 2020 se encuentra disponible en el siguiente enlace https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20210105/asocfile/20210105185611/edici_n_680_acuerdo_no_810_de_2021.pdf y como anexo tres del presente marco de referencia.

6.4.2.1. Administración presupuestal contable y de tesorería de los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

Para el cumplimiento del objeto y las funciones esenciales de Atenea, la administración de los recursos del Fondo Cuenta Acumulativo se realizará mediante convenio con la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o a través de una fiducia pública o mediante instrumentos financieros administrados por entidades que gocen de la capacidad y naturaleza jurídica, según la normatividad vigente en el país.

El representante legal del Fondo Cuenta armonizará con la Secretaría Distrital de Hacienda los procedimientos y mecanismos para apropiar anualmente en la unidad ejecutora 02-Dirección Distrital de Presupuesto los recursos a favor del Fondo Cuenta y realizará, conforme al PAC aprobado, la transferencia de los recursos, así como los demás aportes que sean establecidos en el Presupuesto Anual del Distrito.

Para la contabilización de los recursos el Fondo Cuenta y las entidades que administren sus recursos deberán llevar cuentas contables separadas por cada subcuenta de destinación específica que se cree para su manejo presupuestal y financiero, así como el consolidado del Fondo. De igual forma

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



toda entidad que administre o reciba recursos del Fondo Cuenta deberá llevar cuentas detalladas y separadas del resto de sus ingresos y de la aplicación de estos recursos en el gasto. No obstante, los procesos contables del Fondo Cuenta se adelantarán de conformidad con el régimen de contabilidad pública.

Con la emisión de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna del Distrito, se configura una operación de crédito público a cargo de la Dirección Distrital de Crédito Público, por lo cual, cuando se realice la colocación de los bonos en el mercado y se reciban los recursos en la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda reconoce el pasivo correspondiente a la operación de crédito, lleva a cabo la afectación del cupo de endeudamiento de la ciudad aprobado por el Concejo a través del Acuerdo 781 de 2020, y hace el registro contable en la entidad financiera donde se legalice el ingreso.

Una vez se inicie la ejecución de los recursos, Atenea a través del Fondo Cuenta Acumulativo reconoce contablemente las obligaciones originadas en la ejecución del proyecto, y los pagos correspondientes, atendiendo a los procedimientos establecidos para su registro y al manejo de los pagos que realice la Dirección Distrital de Tesorería DDT, creando los controles que permitan hacer seguimiento de dichas ejecuciones.

De esta forma si el mecanismo utilizado corresponde al manejo a través de la Cuenta Única Distrital-CUD, el pago realizado por la DDT se hará de conformidad con el procedimiento contable de cuentas de enlace, lo que implica el registro del pago correspondiente en el Fondo Cuenta y en la Secretaría Distrital de Hacienda-SHD.

Cuando los recursos son ejecutados presupuestalmente por parte del Fondo Cuenta Acumulativo que posee la apropiación y dichos recursos se mantienen como administrados por la DDT, contablemente se tendrán como un depósito y se aplica el tratamiento de recursos recibidos y entregados en administración, para los cuales se debe observar el numeral 3 del procedimiento contable de recursos en administración emitido por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno. El procedimiento en mención contempla el tratamiento contable de la amortización de los recursos, reintegros totales o parciales, rendimientos financieros, flujos de información y operaciones recíprocas que se generen entre las partes.

6.5. Reporte

Nuestro reporte de gestión de fondos y su administración, así como el impacto de las inversiones generadas con el financiamiento obtenido a través de los Bonos Sociales del Distrito incorporará, pero sin limitarse los siguientes indicadores y contenido.

El informe será divulgado a través de la página de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD en el siguiente link <https://www.shd.gov.co/shd/emision-bonos-internos> y a través del módulo de

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/61446> con una periodicidad anual.

Contenido e indicadores de reporte de Bonos Social Bogotá Distrito Capital.

Categoría de proyecto elegible	ODS ONU	Indicador
Educación	4. Educación de calidad. 4.3 Acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.	1. Número de jóvenes beneficiarios. 2. Distribución de género de los beneficiarios. 3. Localidad de Bogotá en la que viven los beneficiarios. 4. Clasificación socioeconómica según SISBEN III y IV. 5. Distribución de los núcleos básicos (NBC) de conocimiento donde los beneficiarios están inscritos. 6. Distribución de los niveles de programas donde se encuentran inscritos (técnico, tecnológico, y profesional universitario). 7. Distribución de los beneficiarios por: edad, condición socioeconómica, tipo de colegio del que se egresaron como bachilleres (público/privado). 8. IES dónde cursan sus programas. 9. Promedio académico agregado. 10. Índice de permanencia (deserción). 11. Impacto social e índice de progreso social.

6.6. Revisión Externa

Para nuestro informe de Gestión, en el que divulgamos la gestión e impacto de los proyectos que hacen parte de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna emitidos por Bogotá Distrito Capital contamos con una revisión externa por parte de un tercero independiente que garantiza la continuidad de las acciones según lo relacionado en este marco de referencia.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA